



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 037-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que el Art. 323.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante el Art. 2.-de LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.- Establece las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos, los cuales se detallan a continuación....2) Por determinación de línea de fábrica se cobrará un valor de un dólar (1.00 USD) por metro lineal de frente solicitando la certificación de línea de fábrica tendrá una vigencia de dos (2) años si no existe ningún cambio en el plan territorial en la normativa de regulación....”

Que, mediante el art. 4.-de LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.- DE LA EXONERACIÓN. . Toda persona de la tercera edad y las instituciones públicas o privadas



Gobierno Municipal del cantón Morona

sin fines de lucro que den atención a personas de la tercera edad serán exoneradas del cincuenta (50%) del cobro de las tasas por servicios administrativos, previa presentación de la cédula de identidad.

Que, El Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo concerniente a la obligación de pago y sujeto de los diferentes impuestos municipales señala “El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas (...)”

Que, el Art. 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una atribución del concejo municipal la de “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta (...)”.

Que, mediante Oficio No. MUDUVI-OTPSMS-2021-0016-O suscrito por la arquitecta Erika Madero. Directora Técnica de Morona Santiago del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó la exoneración de los valores a pagar por concepto de líneas de fábrica respecto de los terrenos donados para el proyecto “CASA PARA TODOS”, los valores a cancelar son: PREDIO CON DODIGO CATASTRAL 931001 USD 382.36 931101 USD 412,19.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2021-0193-M Macas de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Silvia Verónica Idrovo Arias PROCURADOR SINDICO en el que manifiesta:(...En consecuencia, salvo su mejor criterio, al existir un convenio marco con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la implementación del proyecto emblemático “Casa para Todos”, se observa que en la ordenanza no existe un articulado para el caso específico y por tratarse de una exoneración tributaria, se considera pertinente se remita el Oficio No. MUDUVI-OTPSMS-2021-0016-O de 08 de febrero de 2021, suscrito por la Directora Técnica de Morona Santiago del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Concejo Municipal, órgano competente, para su respectivo conocimiento y aprobación”

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN-2021-0165-M, de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Villman Rosario Peñafiel Tapia manifiesta: en atención al el Oficio No. MUDUVI-OTPSMS-2021-0016-O de 08 de febrero de 2021, ante el requerimiento de exoneración de las tasas por servicios administrativos que el Gobierno Municipal del Cantón Morona cobra conforme se dispone en el artículo 2 de la Reforma a la Ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos publicada en el suplemento del Registro Oficial del 9 de diciembre de 2019. En la misma Ordenanza en los artículos 3 y 4 se dispone los casos de exoneración de dichas tasas sin contemplar exoneraciones a las instituciones públicas como es el MIDUVI. Por tal razón de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente literal del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Cootad es competencia exclusiva del Gobierno Municipal del Cantón Morona. Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza



Gobierno Municipal del cantón Morona

tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras. Sugiero que se solicite al Concejo Municipal exonerar al MIDUVI el pago de la tasa por determinación de línea de fábrica dispuesto en el art. 2 numeral 2 de la Reforma a la Ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-REN-2021-0036-M, de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Gloria Eugenia Galeas Cunalata, Especialista de Rentas 2 en el que manifiesta: en referencia a la sumilla en el el Oficio No. MUDUVI-OTPSMS-2021-0016-O de 08 de febrero de 2021, suscrito por la Arq. Erika Madero Directora de la Oficina técnica de Morona santiago en relación a la solicitud de exoneración de pago por concepto de línea de fábrica informo lo siguiente: con fecha 05 de febrero del 2021 la Dirección de Gestión de Control Urbano y rural envía a esta dependencia las órdenes de emisiones para cobros por concepto de línea de fábrica por un valor total de 794.55. Cabe informar que en la Ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativo art. 2 numeral 2 expresa: "por determinación de línea de fábrica se cobrará el valor de un dólar (1.00) por metro lineal de frente solicitado la certificación de línea de fábrica tendrá una vigencia de dos años sino existe ningún cambio en el plan territorial en la normativa de regulación". En la ordenanza en mención no establece exoneraciones por tasas a las instituciones del estado, unicamente en el art. 4 establece exoneraciones para las personas de la tercera edad y discapacitados.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **10 de febrero de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación de la exoneración de los valores a pagar por concepto de líneas de fábrica respecto de los terrenos donados al MIDUVI para el proyecto "CASA PARA TODOS"**", los valores a cancelar son: **Predio 931001 USD \$ 382.36 y predio 931101 USD \$ 412.19** " En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA APROBAR LA EXONERACIÓN DE LOS VALORES A PAGAR POR CONCEPTO DE LINEAS DE FABRICA RESPECTO DE LOS TERRENOS DONADOS AL MIDUVI PARA EL PROYECTO "CASA PARA TODOS" LOS VALORES A CANCELAR SON: PREDIO 931001 \$382,36 DÓLARES Y PREDIO 931101 \$412, 19 DÓLARES, CON VOTOS A FAVOR DE LOS CONCEJALES LIC. ANDRÉS NOGUERA FLORES, LIC,NADIA SENSÚ TUNKI , LIC. RAQUEL TOVAR PICHAMA Y ALCALDE ING. FRANKLIN GALARZA GUZMÁN; VOTOS EN CONTRA DE LOS CONCEJALES LIC. BRAULIO JARAMILLO ZABALA Y PROF. FEDERICO TSEREMP AYUI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. RUTH CABRERA SALAS

Macas, 10 de febrero de 2021.



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA